



Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DIRECTIVA GENERAL N° 007 -2020-GR-JUNIN/GGR

FORMULADO POR : SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

FECHA : Huancayo,

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos, que regulan el proceso de Liquidación de Oficio de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional Junín desde el año 1990 al 2010, los cuales carecen de la documentación sustentatoria técnica y/o financiera de costos y gastos; o no cuenten con ella según sea el caso para determinar el valor final de la liquidación de la obra.

2. FINALIDAD

Contribuir al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados en las diversas modalidades de ejecución (obras por administración directa, por contrata, por encargo y convenios de cooperación), ejecutados por el Gobierno Regional Junín; debido a la insuficiente documentación técnica y/o sustentatoria de costos y gastos que no han sido liquidados oportunamente.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal, funcionario y profesionales de todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Junín que intervienen en el proceso de Liquidación de Oficio, de los proyectos de inversión y de obras públicas que, habiendo transcurrido el plazo de Ley, no hayan sido concluidos ni liquidados.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Resolución de la contraloría General N° 320-2006-CG que aprueba las normas para la ejecución de obras por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría N° 195-88 CG, Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa.
- Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas (RULCOP), aprobado por Decreto Supremo N° 034-80-VC.
- Ley N° 26850, "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" y sus modificatorias.





Gobierno Regional Junín



- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF y el D.S. 082-2019-EF TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Ley N° 29608, que aprueba la Cuenta General, de la Republica y sus Directivas y el Comunicado N°002-2015-EF/51.01 emitido por el ministro de Economía y Finanzas.
- Decreto Legislativo N° 1252, creado mediante Ley N° 27293.
- Ley N° 27171, aprobada con D.S. 005-2000-PRES.
- DL. N° 1071 Decreto Legislativo que norma el arbitraje
- Resolución Ministerial N° 172-2016-Vivienda, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.
- Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708.
- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico — NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".



5. DEFINICIONES POR EFECTOS DE LA DIRECTIVA



5.1 Costo de la Obra o Valor de Liquidación. Es la suma que describe la ejecución financiera de la obra y que incluye el monto total desembolsado, intereses y otros; así como los deductivos; para el caso de una liquidación de oficio está dado por la valuación establecida, considerando cualidades y características en determinada fecha y establecer el costo razonable de la obra o proyecto.

5.2 Documentación Técnica: Son los documentos que registran antecedentes y hechos del proceso constructivo de la obra desde el inicio hasta la culminación, comprende los siguientes documentos: expediente técnico, cuaderno de obra, acta de entrega de terreno, acta de terminación de obra. Informe final de obra, acta de recepción de obra, acta de transferencia de obra documentos del residente y supervisor, otros documentos relacionados a la obra o proyecto.



5.3 Liquidación de Oficio: Es el procedimiento técnico, administrativo, financiero aplicado por el Gobierno Regional Junín a los proyectos de inversión, cuya ejecución física y financiera han concluido; pero que por falta de suficiente documentación técnica y sustentatoria del gasto, no es posible determinar su valor de liquidación y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra registrado en la cuenta Construcciones en Curso.



5.4 Liquidador: Es el Servidor Público especialista del Gobierno Regional Junín, sea nombrado o tercero, encargado para la formulación del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera de los Proyectos de Inversión Ejecutados en su oportunidad, cuyos proyectos carecen de los documentos técnicos y documentos que sustentan el gasto, con la finalidad de determinar el costo de su ejecución.



5.5 Liquidación técnica: Es el análisis técnico del proyecto de inversión que se elabora tomando en cuenta la estructura del valor referencial dado por la valorización total ejecutada, incluyendo los adicionales y deductivos de la obra y cualquier otro concepto producido por la variación y/o modificación, que implique la variación del valor referencial; por lo que es necesaria la verificación física de la obra para la respectiva consolidación técnico – financiero, con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS



6.2. Que, pese de haberse requerido mediante documento de fecha cierta a los responsables de la ejecución y/o supervisión de los proyectos de inversión la presentación de toda la documentación sustentatoria técnica y financiera para la Liquidación del proyecto de inversión, no lo hayan realizado y se encuentren fuera del plazo establecido por la normativa de contrataciones con el Estado.



6.3. Que el responsable de la ejecución del proyecto de inversión no haya realizado la liquidación del proyecto, pese a haber transcurrido el plazo de Ley y haber sido debidamente notificado y, asimismo, que la entidad, en este caso el Gobierno Regional Junín, tampoco haya presentado la liquidación conforme a la normativa de contrataciones con el Estado.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN POR OFICIO

SUBCAPITULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO

7. DETERMINAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS QUE REQUIEREN SER SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO



7.1. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras debe elaborar una relación con el estado de los proyectos de inversión que se encuentren en la cuenta "Construcciones en Curso" que hayan sido contratados y ejecutados desde el año 1990 al 2010 y que se encuentren pendientes de liquidación pese de haber transcurrido el plazo establecido en la normativa de contrataciones con el estado y las directivas institucionales vigentes.



7.2. Para determinar si un proyecto de inversión cumple con la condición de no contar con la suficiente documentación técnica y financiera y, determinar si debe ser sometido a un procedimiento de Liquidación de Oficio; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, debe agotar el procedimiento de notificación, mediante Carta a los responsables del proyecto ejecutado (Residente de obra, Supervisor de obra y/o Inspector de Obra), comprometiéndolos a presentar la correspondiente documentación sustentatoria de gasto y/o a absolver las observaciones que se les hubiera formulado. Dentro de la carta remitida deberá consignarse el plazo con el que cuentan los responsables del proyecto para contestar el documento y, se debe notificar como máximo en dos oportunidades para tenerse por agotado el procedimiento de notificación señalado.



7.3. Luego de este requerimiento y en atención a los documentos obtenidos, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, evaluará y determinará si el proyecto de inversión deberá ser propuesto a la Gerencia de Infraestructura, para ser sometido a Liquidación de Oficio indicando los motivos y causas.





Gobierno Regional Junín



actualizado y su ejecución física en términos y condiciones de calidad de los que fue planteado.

5.6 **Liquidación financiera:** Es el conjunto de acciones destinadas a determinar el costo real de la ejecución de obra y su conformidad con el presupuesto aprobado, siendo un procedimiento indispensable para verificar la inversión realizada y el movimiento financiero realizado, así como la documentación que la sustenta, con la finalidad de determinar el gasto financiero real de la obra o proyecto ejecutado. Comprende todos los desembolsos realizados en el pago de valorizaciones de Obras, Mano de obra, materiales de construcción y otros insumos (incluyendo la utilización de saldos de inventarios de otras obras y la deducción del saldo actual del almacén, herramientas utilizadas y/o prestadas), maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles a la ejecución de la obra o proyecto de inversión.



5.7 **Verificación física de la obra:** Es el procedimiento de recopilación de la documentación técnica sustentatoria de la ejecución de la obra, especialmente del expediente técnico y sus modificaciones, así como su contrastación con la ejecución física de la obra.

5.8 **Valor Contable:** Es el monto que se refleja en los últimos Estados Financieros del Gobierno Regional Junín. De manera específica para la aplicación de la presente directiva, corresponde los saldos contables de proyectos pendientes de liquidación contabilizados como "Construcciones en Curso"; así mismo los proyectos que registran saldos contables por tener pendiente la presentación de rendiciones de cuentas.



5.9 **Saneamiento Contable:** Es el procedimiento contable que permite el sinceramiento Contable, depurar y rebajar la cuenta Construcciones en Curso que registran las obras ejecutadas pendientes de liquidación y/o de transferencia.

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

SUB CAPITULO I

CONDICIONES REQUERIDAS PARA REALIZAR UNA LIQUIDACIÓN DE OFICIO

6. CONDICIONES BASICAS

Para que un proyecto de inversión ejecutado por el Gobierno Regional Junín sea considerado en el proceso de Liquidación de Oficio, debe cumplir las siguientes condiciones:

6.1. Que los proyectos de inversión ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional Junín desde el año 1990 al año 2010, no cuenten con la suficiente documentación técnica y/o administrativa y/o la documentación sustentatoria de gastos, conforme a lo establecido en el Marco Normativo general y específico que regula las Contrataciones con el Estado y conforme a las directivas que estuvieron vigentes para las liquidaciones de proyectos de inversión ejecutados en sus diversas modalidades.





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE
SUPERVISION Y LIQUIDACION
DE OBRAS

8. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO

8.1. La Gerencia Regional de Infraestructura solicitará a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, el Estado de la Cuenta 1501 - Edificios y Estructuras, y de la cuenta 12 Cuentas por Cobrar - 1205.04 Anticipo a Contratistas y Proveedores; el estado situacional contable a la fecha; quien a través de la Sub - Dirección de Administración Financiera - Coordinación de Contabilidad remitirá dicha información contable por proyecto, en un plazo no mayor de 05 días.

8.2. Para que un proyecto de inversión sea aprobado en mérito al Procedimiento de Liquidación de Oficio, deberá contar previamente con los siguientes requisitos:

- a. Acta de verificación del estado situacional actual de la Infraestructura (Anexo 1).
- b. Acta de constatación final de la obra (Anexo 2).
- c. Acta de culminación de la obra (Anexo 3).
- d. Informe final del Supervisor de Obras, que contenga su opinión técnica, financiera y administrativa sobre la infraestructura, así como la procedencia de la liquidación de oficio, con la siguiente información: memoria descriptiva donde se indique el área total del terreno a ser intervenido, área ocupada y libre, linderos y medidas perimétricas y colindantes del inmueble (obra), material de construcción utilizado y especificaciones técnicas del fabricante, datos registrales si los hubiere, valor de liquidación y destino de la obra, plano de distribución, plano de ubicación, plano de localización y planos de replanteo finales de obra. (de corresponder). En caso no se cuente con el informe final del Supervisor de Obras, los liquidadores designados en el punto 8.5., deberán de realizar un informe consignando esta información.
- e. Informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, evaluando el documento-informe de los liquidadores técnico financieros designados.
- f. Debe contarse con la liquidación técnica y financiera final del proyecto de inversión (de acuerdo al Anexo 6).
- g. Valorización final de la obra (de existir).
- h. Fotografías de la obra con presencia del Supervisor de Obras y/o con los Liquidadores de Oficio.
- i. Copia del contrato y/o convenio de financiamiento y expediente técnico (en caso corresponda o existieran).

8.3. A fin de monitorear el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 8.2, y dar inicio el proceso de liquidación de oficio, el (la) Gerente Regional de Infraestructura, mediante resolución, designará a un Comité de Seguimiento y Monitoreo de Liquidación de Obras por Oficio, que estará integrada por 03 titulares y 02 suplentes. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, designará como mínimo por 01 Ingeniero o Arquitecto y 01 Contador Público, colegiados y habilitados y, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, designará 01 Contador Público colegiado y habilitado, para que procedan conforme a sus funciones descritas en la presente directiva.





Gobierno Regional Junín



8.4. Una vez identificado los proyectos aplicables a la presente directiva, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante acto resolutivo, autorizará el o los proyectos de inversión que serán sometidos al Procedimiento de Liquidación de Oficio, previo Informe del Comité de Seguimiento y Monitoreo de Liquidación de Obras por Oficio, validado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

8.5. El (la) Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, encargará a su personal de la oficina de Liquidaciones o propondrá la contratación de dos Liquidadores de Oficio, debiendo ser dos profesionales como mínimo (de acuerdo a la complejidad de la Obra); un Ingeniero o Arquitecto y un Contador Público, colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión.

8.6. Los plazos para el cumplimiento del procedimiento de liquidación de oficio de obra, serán dispuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a la envergadura y/o complejidad de la obra.

8.7. Para realizar la Liquidación de Oficio, los Liquidadores asignados procederán a revisar la documentación existente del proyecto de inversión; asimismo, deberán verificar en el lugar de la ejecución de la obra, que ésta haya sido concluida de ser el caso, dejando constancia en el Acta de verificación del estado situacional actual de la Infraestructura (Anexo N° 1), Acta de constatación final de la obra (Anexo N° 2) y Acta de culminación de la obra (Anexo N° 3), con la toma de fotografías que respalde el contenido de las actas levantadas.

8.8. Posterior a la verificación del estado de los proyectos de inversión, los Liquidadores asignados deberán presentar el expediente de liquidación de oficio, con la información técnica y financiera (02 copias físicas y 01 en medio digital), al Comité de Seguimiento y Monitoreo de Liquidación de Obras por Oficio, el cual también deberá contener la opinión técnica, financiera y administrativa del proyecto de inversión. Este expediente deberá estar debidamente foliado y suscrito; y deberá adjuntarse adicionalmente en un medio digitalizado.

8.9. El Comité de Seguimiento y Monitoreo de Liquidación de Obras por Oficio deberá de encargarse de evaluar el contenido del Expediente de Liquidación generado. Para ello deberá efectuar las siguientes acciones:

- Verificar si los documentos recabados por los liquidadores reúnen las formalidades establecidas en la presente directiva, que permita llevar el proceso de liquidación de oficio del proyecto de inversión.
- De encontrarse conforme, remitirá la Liquidación de Oficio del Proyecto debidamente foliado y suscrito; a la Oficina de Administración Financiera para la Conciliación Contable respectiva, quien remitirá el expediente de Liquidación de Oficio con la Conformidad de la Conciliación Contable a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- En caso que alguno de los documentos no cumpla con las formalidades establecidas en la presente directiva, el Comité de Seguimiento y Monitoreo de Liquidación de Obras por Oficio, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá notificar las





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS



observaciones a los liquidadores mediante memorando o carta, consignando dentro del documento, el plazo con el que cuentan para la absolucón de las mismas (07 días calendario como máximo).

- De considerarlo, realizará una nueva constatación para verificar el estado situacional de la infraestructura del proyecto de inversión.
- De no existir observaciones, mediante un informe técnico, el Comité de Seguimiento y Monitoreo de Liquidación de Obras por Oficio, solicitará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emita la Conformidad al Expediente de Liquidación de Oficio de la Obra, la misma que remitirá a través de un informe técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.



8.10. Luego de la aprobación, mediante acto resolutivo de la Liquidación de Oficio; la Oficina Regional de Administración y Finanzas realizará el registro contable a fin de Rebajar la cuenta Construcciones en curso.

8.11. Sin perjuicio de seguir el trámite precedente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en caso observe indicios de alguna irregularidad, emitirá un informe a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional para el inicio de las acciones legales correspondientes.



CAPITULO III CASOS ESPECIALES EN LA LIQUIDACIÓN POR OFICIO

SUB CAPITULO I CASOS ESPECIALES

EN LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO PUEDEN PRESENTARSE LOS SIGUIENTES CASOS:



9.1. Que el proyecto de inversión, habiendo sido ejecutado físicamente, mantenga observaciones que no hayan sido rectificadas por el responsable de la ejecución física y financiera del proyecto pese de haber sido requerido.

9.2. Que el proyecto de inversión sea o haya sido parte de un proceso judicial o arbitral, y la obra no se encuentre culminada ni liquidada.

9.3. Que la infraestructura del proyecto de inversión no exista o se encuentre en estado de deterioro por diversas causales como la acción de fenómenos naturales y/o descuido, negligencia y que no se cuente con la documentación técnica y financiera del proyecto que acredite su correcta entrega.

9.4. Que los Proyectos de Inversión estén sujetos a un Proceso de Selección mediante Adjudicación de Menor Cuantía y cuya Liquidación beneficiará a la población, con la finalidad del inicio de nuevos proyectos de desarrollo.





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

1002



SUB CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE OFICIO EN CASOS ESPECIALES



PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE LOS CASOS ESPECIALES:

10.1. Para los proyectos terminados, que cuenten con observaciones que no fueron subsanadas por el responsable de la obra.



- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante un informe técnico deberá comunicar a la Gerencia Regional de Infraestructura la imposibilidad de subsanar las observaciones formuladas, con el estado situacional de la obra o proyecto de inversión.
- Atendiendo a ello, la Gerencia Regional de Infraestructura, deberá autorizar la Liquidación de Oficio de la Obra mediante Resolución, facultando a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para seguir el procedimiento.



- Llegado a este punto, se aplicará el procedimiento establecido a partir del numeral 8.5. hasta el numeral 8.11



- Sin perjuicio al procedimiento establecido precedentemente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en caso observe indicios de alguna irregularidad, emitirá un informe a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional para el inicio de las acciones legales correspondientes.

10.2. Proyectos de inversión sujetos a proceso arbitral o judicial.



- En el caso de las obras sujetas a un proceso arbitral o judicial, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicitará a la Procuraduría Pública Regional un Informe Legal Documentado sobre el estado del Proceso Arbitral o Judicial; ésta última remitirá dicha información para su evaluación en un plazo no mayor de 05 días calendarios.

- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emitirá un informe técnico de evaluación, y a través de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitará a la Procuraduría Pública Regional, inicie las acciones que correspondan sobre el estado del Arbitraje, sea el impulso del proceso y/o terminación del Arbitraje.

- En caso el Arbitraje sea declarado archivado, la Procuraduría Pública Regional comunicará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras los actuados de la culminación del proceso arbitral.

- Previo comunicado de la Procuraduría Pública Regional, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de considerarlo pertinente, a través de un Informe Técnico solicitará a la Gerencia





Gobierno Regional Junín



Regional de Infraestructura, la autorización de inicio de procedimiento de Liquidación de Oficio de la Obra, la misma que deberá ser autorizada mediante acto resolutivo.



- Llegado a este punto, se aplicará el procedimiento establecido a partir del numeral 8.5. hasta el numeral 8.11
- Sin perjuicio al procedimiento establecido precedentemente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en caso observe indicios de alguna irregularidad, emitirá un informe a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional para el inicio de las acciones legales correspondientes.



10.3. Para los Proyectos de Inversión cuya infraestructura no exista o se encuentre en estado de deterioro por diversas causales como la acción de fenómenos naturales y/o descuido por negligencia:

Se deberá seguir de la siguiente manera



- A través de un Informe Técnico del Estado Situacional de la Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicitará a la Gerencia Regional de Infraestructura, autorice la Liquidación de Oficio de la Obra mediante Resolución, facultando a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras seguir el Procedimiento de Liquidación de Oficio del proyecto u obra que no exista o se encuentre en estado de deterioro por diversas causales como la acción de fenómenos naturales y/o descuido por negligencia y no se encuentre liquidada.



- Llegado a este punto, se aplicará el procedimiento establecido a partir del numeral 8.5. hasta el numeral 8.11
- Sin perjuicio al procedimiento establecido precedentemente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en caso observe indicios de alguna irregularidad, emitirá un informe a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional para el inicio de las acciones legales correspondientes.



10.4. Para los Proyectos de Inversión cuyo Proceso de Selección fue mediante Adjudicación de Menor Cuantía:

Se deberá seguir de la siguiente manera

- A solicitud de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las liquidaciones de oficio de los proyectos ejecutados mediante Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, serán autorizados por la Gerencia Regional de Infraestructura, quien facultará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la Liquidación de Oficio de los proyectos mediante Memorando.





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE
SUPERVISION Y LIQUIDACION
DE OBRAS



- Asimismo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se encargará de designar a los Liquidadores, Técnico y Financiero, para iniciar el procedimiento de Liquidación de Oficio.
- El desarrollo de la Liquidación de Oficio para los Proyectos ejecutados mediante Adjudicación de Menor Cuantía, no estará sujeto a la participación del Comité de Seguimiento y Monitoreo de Liquidación de Obras por Oficio.
- Los plazos para el cumplimiento del procedimiento de liquidación de oficio de obra, serán dispuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Para realizar la Liquidación de Oficio, los Liquidadores asignados procederán a revisar la documentación existente del proyecto de inversión; asimismo, deberán verificar en el lugar de la ejecución de la obra, que ésta haya sido concluida de ser el caso, dejando constancia en el Acta de verificación del estado situacional actual de la Infraestructura (Anexo N° 1), Acta de constatación final de la obra (Anexo N° 2) y Acta de culminación de la obra (Anexo N° 3), con la toma de fotografías que respalde el contenido de las actas levantadas.
- Posterior a la verificación del estado de los proyectos de inversión, los Liquidadores asignados deberán presentar el expediente de liquidación de oficio, con la información técnica y financiera (02 copias físicas y 01 en medio digital), a la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el cual también deberá contener la opinión técnica, financiera y administrativa del proyecto de inversión. Este expediente deberá estar debidamente foliado y suscrito; y deberá adjuntarse adicionalmente en un medio digitalizado.
- De encontrarse conforme, el expediente de Liquidación; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remitirá la Liquidación de Oficio del Proyecto debidamente foliado y suscrito; a la Oficina de Administración Financiera para la Conciliación Contable respectiva, quien remitirá el expediente de Liquidación de Oficio con la Conformidad de la Conciliación Contable a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- De no existir observaciones, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emitirá la Conformidad al Expediente de Liquidación de Oficio de la Obra, la misma que remitirá a través de un informe técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- Luego de la aprobación, mediante acto resolutivo de la Liquidación de Oficio; la Oficina Regional de Administración y Finanzas realizará el registro contable a fin de Rebajar la cuenta Construcciones en curso.
- Sin perjuicio de seguir el trámite precedente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en caso observe indicios de alguna



Gobierno Regional Junín

irregularidad, emitirá un informe a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional para el inicio de las acciones legales correspondientes.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIONES ESPECIFICAS SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE OBTENER DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO

- 11.1 Tratándose de obras de años pasados, y con la finalidad de no interrumpir el procedimiento de liquidación de oficio, al no contarse con la documentación requerida, ya sea porque no se encuentra en los expedientes de las obras o por diferentes causas; la imposibilidad de la obtención de los mismos deberá ser sustentado mediante los cargos de los documentos elaborados y tramitados para la obtención de la información requerida.

12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 12.1 El Comité de Seguimiento y Monitoreo de Liquidación de Obras por Oficio y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras elaborarán el Plan de Trabajo debidamente sustentado para la realización de las Liquidaciones de Oficio a fin de prever su financiamiento y los recursos que sean necesarios para su cumplimiento.
- 12.2 Las situaciones no contempladas en la presente directiva serán resueltas por el Comité de Seguimiento y Monitoreo de Liquidación de Obras por Oficio y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 13.1 Dejar sin efecto las normas o disposiciones administrativas que se opongan o contradigan la presente Directiva.

14. RESPONSABILIDAD

- 14.1 La Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones en la presente Directiva.
- 14.2 Las Unidades Ejecutoras de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional Junín son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 14.3 El Órgano de Control Institucional velará por el cumplimiento de la presente Directiva.





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

15. ANEXOS

- 15.1. ANEXO N° 1
ACTA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA
- 15.2. ANEXO N° 2
ACTA DE CONSTATAción FINAL DE OBRA
- 15.3. ANEXO N° 3
ACTA DE CULMINACIÓN DE LA OBRA
- 15.4. ANEXO N° 4
MODELO DEL CONSOLIDADO DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OFICIO
- 15.5. ANEXO N° 5
MODELO LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OFICIO DE OBRA
- 15.6. ANEXO N° 6
MODELO DE LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO – FINANCIERO DE OFICIO

REGISTRESE, DIFUNDASE Y APLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

ANEXO N° 1

ACTA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA

Siendo las... horas del día... del mes de... del año... se reunieron en la localidad de... Distrito de...

Provincia de... Departamento de Junín, el Liquidador de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín,

Sr.(a)... identificado(a) con DNI N°... autorizado por Memorándum N°...; el Supervisor de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín,

Sr.(a)... identificado(a) con DNI N°... autorizado por Memorándum N°...; el Sr.(a)...

identificado(a) con DNI N°... en representación de...

Sr.(a)... identificado(a) con DNI N°... en representación de...

con la finalidad de verificar el Estado Situacional del proyecto (Obra) denominado...

actos que se efectúa en los términos siguientes:

PRIMERO: La infraestructura ejecutada cuenta con los siguientes datos generales:

a) Obra:

b) Proyecto:

c) Fuente de Financiamiento:

d) Fecha de Aprobación del Expediente Técnico:

e) Plazo de Ejecución:

.....

f) Procedimiento de Liquidación: Regular () Por Oficio () Otro.....

g) Ubicación:

- Localidad:.....

- Distrito:.....

- Provincia:.....

- Departamento:.....





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- Región:.....

h) Del Inspector/Contratista:

- Inspector:.....

- Contratista:.....

SEGUNDO: En este acto se ha constatado lo siguiente:

Avance Físico (%):

Partidas por Ejecutar:

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta de Verificación, que se extiende por triplicado, suscriben los intervinientes.

PROYECTO:

UBICACIÓN:

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO:

FECHA:

LIQUIDADOR TÉCNICO DEL GOBIERNO REGIONAL

AUTORIDAD PÚBLICA DE LA LOCALIDAD

LIQUIDADOR FINANCIERO DEL GOBIERNO REGIONAL

REPRESENTANTE DE BENEFICIARIOS





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

ANEXO N° 2

ACTA DE CONSTATAción FINAL DE OBRA

Siendo las... horas del día... del mes... del año... se reunieron en la localidad de... Distrito de... Departamento de Junín, el Liquidador de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, Sr. (a) ... identificado (a) con DNI N°... autorizado por Memorandum N°... el Sr. (a) ... identificado(a) con DNI N°... en representación de...; y el Sr.(a)... identificado (a) con DNI N°... en representación de...; con la finalidad de verificar el Estado Situacional del proyecto (obra) ejecutada el año ...; acto que se efectúa en los términos siguientes:

PRIMERO: La infraestructura ejecutada cuenta con los siguientes datos generales:

a) Obra:.....

b) Proyecto:.....

c) Fuente de Financiamiento:.....

d) Fecha de Aprobación del Expediente Técnico:.....

e) Plazo de Ejecución:.....

f) Modalidad de ejecución del proyecto: Administración Directa () Contrata ()

g) Procedimiento de Liquidación: Regular () Por Oficio () Otro.....

h) Ubicación:.....

Localidad:.....

Distrito:.....





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

- Provincia:.....
- Departamento:.....
- Región:.....



i) Del Inspector/Contratista:

Inspector:.....

Contratista:.....



SEGUNDO: Luego de la inspección física practicada a la infraestructura y constatada con el Acta de Verificación del Estado Situacional de la obra....., resulta procedente la Liquidación de Oficio.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta de Constatación, que se extiende por triplicado, suscriben los intervinientes.



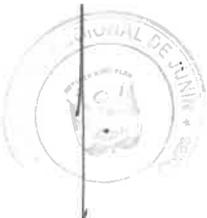
LIQUIDADOR FINANCIERO DEL GOBIERNO REGIONAL

LIQUIDADOR TÉCNICO DEL GOBIERNO REGIONAL



REPRESENTANTE DE BENEFICIARIOS

AUTORIDAD PÚBLICA DE LA LOCALIDAD





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS



En señal de conformidad con los términos de la presente Acta de Culminación, que se extiende por triplicado, suscriben los intervinientes.



LIQUIDADOR FINANCIERO DEL GOBIERNO REGIONAL

LIQUIDADOR TÉCNICO DEL GOBIERNO REGIONAL



REPRESENTANTE DE BENEFICIARIOS

AUTORIDAD PÚBLICA DE LA LOCALIDAD





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE
SUPERVISION Y LIQUIDACION
DE OBRAS

ANEXO N° 4

MODELO DEL CONSOLIDADO DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OFICIO



OBRA :
CÓDIGO :
META :
EJERCICIO :
MODALIDAD :
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
CONTRATISTA: De corresponder



I. PRESUPUESTO

Presupuesto final aprobado (de existir).

II. DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Los datos a ingresar serán de acuerdo a la aprobación del clasificador de gastos de la Ley de Presupuesto General Anual, por ejemplo, conforme al establecido para el año 2019, se tiene lo siguiente:

- 2. Gastos presupuestados
- 2.6 Adquisición de activos no financieros
- 2.6.2 Construcción de edificios y estructuras
- 2.6.2.3 Otras estructuras
- 2.6.2.3.2. Infraestructura Vial

III. CONCLUSION FINANCIERA

Luego de la conclusión, el Liquidador financiero deberá suscribir el presente documento.



.....
LIQUIDADOR FINANCIERO DEL GOBIERNO REGIONAL





ANEXO N° 5

MODELO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE OFICIO DE OBRA

1. MEMORIA DESCRIPATIVA:

1.1. OBJETIVO DE LA VALORIZACIÓN:

El objetivo es, valorizar el proyecto de inversión:
.....
.....
para su liquidación respectiva.

1.2. METODOLOGIA EMPLEADA:

Las acciones previas han sido las siguientes:

- 1.2.1. Acopio de información
- 1.2.2. Verificación ocular de la obra construida
- 1.2.3. Elaboración de la valorización

a) El proyecto de inversión construido ha sido valorizado de acuerdo a los precios unitarios aprobados en el expediente técnico, aprobado con la R.G.R.I N°...../.....de fecha

b) El proyecto de infraestructura ha sido valorizado por el método de tasación directa, teniendo como referencia el año de su ejecución y el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado con la RESOLUCION MINISTERIAL N°..... VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el

1.3. ZONIFICACION Y USO DE LA OBRA:

La obra construida está ubicada en una zona (urbana, rural)

1.4. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS:

a) En caso de obras de edificación:
(Ejemplo)

La zona donde se ubica infraestructura construida (si) (no), cuenta con obras de habilitación urbana tales como: red de agua potable, desagüe, energía eléctrica con sus respectivas conexiones domiciliarias, calzadas pavimentadas, veredas de concreto, teléfono, etc.

b) En caso obras de infraestructura:
(Ejemplo)

El lugar donde se ha construido la infraestructura (vial), (saneamiento) básico), (agrícola), (eléctrica), etc., cuenta con una





población dedicada a la actividad de y la intervención les beneficia para ofrecer sus productos, disminuir horas de transporte, etc.; mejorando con ello su condición de vida y sus ingresos económicos.



1.5. UBICACIÓN:

La infraestructura(vial), (saneamiento básico), (agrícola), (eléctrica), etc.; construida materia de la presente liquidación, se encuentra ubicada en la localidad de distrito provincia y departamento de Junín.



1.6. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA CONSTRUCCION:

a) En caso de edificaciones:

1.6.1. Linderos y medidas perimétricas:

Por el frente conml, colinda con Por la derecha conml, colinda con Por la izquierda conml, colinda con Por el fondo conml, colinda con

1.6.2. Área del terreno:

El área delimitada dentro de los linderos y medidas perimétricas descritas, es de m2, y la longitud del perímetro es deml.

1.6.3. Descripción y distribución de la edificación:

Se trata de una edificación (educativa), (salud), ubicada en y consta de Nivel(es), y es utilizada para (brindar educación pública/ atenciones de salud a la población y anexos).

1.6.4. Características técnicas de la construcción (de acuerdo al expediente técnico aprobado):

1.6.4.1.





1.6.4.2.

1.6.4.3.

1.6.5. Área Construida:

Primer Piso.....m2
 Segundo Piso.....m2
 Loza deportiva.....m2
 Total:m2
 Cerco perimétrico.....ml

1.6.6. Fecha de valorización o tasación:

La valorización está referida a los precios unitarios consignados en el expediente técnico aprobado con fecha

La tasación está referida el mes de del año..... (en caso de tasación).

1.6.7. Antigüedad:

De acuerdo a los datos existentes, la construcción de la infraestructura es de aproximadamente de años.

1.6.8. Estado de conservación y depreciación:

De la inspección ocular efectuada a la infraestructura se califica que el estado de conservación de la construcción es (muy buena, buena, regular, mala), correspondiéndole una depreciación anual del%.

1.6.9. Propietarios:

La obra valorizada es de propiedad del estado cuya administración, uso y mantenimiento está a cargo de la Dirección Regional de

b) En caso de infraestructura agrícola,

.....

.....





Gobierno Regional Junín

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

.....
.....

c) En caso de infraestructura Vial:

.....
.....
.....

d) En caso de infraestructura de saneamiento básico:

.....
.....
.....

e) En caso de infraestructura eléctrica:

.....
.....
.....

2. VALORIZACION DEL PROYECTO DE INVERSION:

Teniendo en consideración las características constructivas, los acabados y los materiales predominantes empleados en la construcción, los precios unitarios contenidos en el expediente técnico aprobado, se establece que el valor de la construcción de la obra asciende a S/.

3. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El valor del proyecto de inversión construido asciende a la suma de y 00/100 soles. (escribir en letras) y en términos porcentuales%.

.....
LIQUIDADOR TÉCNICO DEL GOBIERNO REGIONAL





ANEXO N° 6

MODELO DE LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO – FINANCIERO DE OFICIO



I. GENERALIDADES

- a. Nombre del Proyecto.
- b. Objeto del Proyecto
- c. Entidad
- d. Modalidad de Ejecución
- e. Fuente de Financiamiento
- f. Valor de Tasación de la Infraestructura
- g. Año de ejecución
- h. Ubicación: Región, Departamento, Provincia, Distrito, Localidad
- i. Residente de obra, Inspector o Supervisor de obra



II. BASE LEGAL

Considerar la base legal que sostiene la Liquidación de Oficio, así como los documentos normativos de la obra (Resoluciones, memorándum y otros)

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Se deberá consignar los antecedentes referentes a la ejecución de la obra.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Consignar la descripción de la obra en el estado en que se encuentra.

V. LIQUIDACIÓN TÉCNICA

5.1. Memoria Descriptiva

Consignar la descripción de la obra, donde se indique el área total del terreno, área ocupada y libre, linderos y medidas perimétricas y colindantes de la obra. (Según Anexo 5)

5.2. Evaluación técnica

Considerar el estado situacional de la infraestructura de acuerdo a la Acta de verificación de Estado Situacional (Anexo 1).

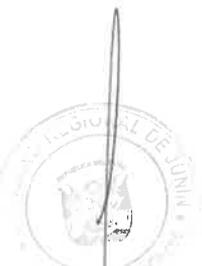
5.3. Valor final de tasación

Para lo cual deberá tenerse en cuenta el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, en base al cual se determinará el valor final de la obra. Deberá consignarse el valor final de la obra mediante el siguiente cuadro comparativo:

AÑO	FUENTE DE FTO.	VALOR REFERENCIAL (S/.)	VALOR FINAL DE TASACION (S/.)	CONSTRUCCIONES EN CURSO (S/.)
Año de ejecución del Proyecto	Fte. Fto. Que se ejecutó el Proyecto	Valor de Expediente. Técnico de existir	Valorización Realizada por el Liquidador Técnico	Monto del Registro de Construcciones en curso
			(a)	(b)
TOTAL				

5.4. Panel fotográfico

Deberá adjuntarse fotografías donde se aprecie el estado situacional de la obra con la presencia del o los liquidadores designados.





5.5. Planos replanteados (opcional)
De existir o haber requerido su elaboración

5.6. Otros documentos que considere el Liquidador Técnico

VI. LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Se deberá consignar lo siguiente:

- 6.1. Presupuesto Autorizado para la Obra.
- 6.2. Presupuesto Ejecutado de la Obra reportado por el SIAF (Si existiera)
- 6.3. Reporte del Gasto de la Obra por Consulta amigable.
- 6.4. Reporte financiero del área contable según SIAF (de existir)
- 6.5. Copias de los comprobantes de pago
- 6.6. Consolidación de la Liquidación Financiera (suscrito por el liquidador financiero de la Obra - designado) Anexo 4,
- 6.7. Nota de Entrada al Almacén (de existir).
- 6.8. Rendiciones de Cuentas de las entregas monetarias realizadas (Si existiera)
- 6.9. Otros documentos que considere el Liquidador Financiero



VII. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.1. OBSERVACIONES
Indicar las limitaciones que existen en el proceso de la Liquidación Técnica – Financiera
- 7.2. CONCLUSIONES
De la Liquidación de Oficio.
- 7.3. RECOMENDACIONES



VIII. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS

- a. Informe técnico de solicitud para la liquidación de oficio.
- b. Copia del documento de autorización para la liquidación de oficio.
- c. Copia del documento de designación del Comité de Seguimiento y Monitoreo de Liquidación de Obras por Oficio y de los liquidadores.
- d. Acta de verificación del estado situacional actual de la Infraestructura (Anexo 1)
- e. Copia del expediente técnico y de la resolución que lo aprueba (de existir)
- f. Acta de recepción de la obra (de existir)
- g. Valorización final de la obra (de existir)
- h. Copias de los comprobantes de Pago (de existir)
- i. Otros documentos empleados para la liquidación de oficio



LIQUIDADOR FINANCIERO DEL GOBIERNO REGIONAL

LIQUIDADOR TÉCNICO DEL GOBIERNO REGIONAL

